RESOLUCIÓN D N° 949/2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Nº 16/2022 SUSCRITO CON EL PROVEEDOR "COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN ELIZABETH MEDINA FERREIRA" EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PAPELES PARA LA FIUNA" - ID Nº: 414186".

Campus de la UNA, San Lorenzo, 25 de noviembre de 2022.

VISTO:

- Lo dispuesto en el Artículo 84° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- El Contrato Nº 16/2022.
- La Orden de Compra Nº 065/2022.
- El correo de notificación de la Orden de Compra Nº 065/2022.
- La Nota UOC Nº 239/2022 – Primera Intimación.
- La Nota UOC Nº 258/2022 – Segunda Intimación.
- La Nota UOC Nº 268/2022 – Tercera Intimación.
- La Nota UOC Nº 359/2022 – Cuarta Intimación.
- La Nota UOC Nº 524/2022 – Intimación Art. 59 de la Ley 2051/03.
- El Art. 57 de la Ley 2051/03.
- El Art. 59 de la Ley 2051/03.
- El Dictamen UOC Nº 111/2022.
- La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 84º determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes del Decano, asignándole en el inc. i) *Conceder permiso hasta seis (6) meses con o sin goce de sueldo; inc. m) Dictar resoluciones y aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con su competencia y el régimen disciplinario de la UNA.*

Que, el Contrato Nº 16/2022, de fecha 05 de julio de 2022, entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción y firma "COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN ELIZABETH MEDINA FERREIRA", para la "ADQUISICIÓN DE PAPELES PARA LA FIUNA" ID Nº 414186.

Que, la emisión de la Orden de Compra Nº 065/2022 de fecha 15 de julio de 2022, conteniendo detalles de los bienes adjudicados según Contrato Nº 65/2022, el monto total de la orden de compra asciende a Gs.15.360.000 (guaraníes quince millones trescientos sesenta mil).

Que, el correo de la sección de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contrataciones FIUNA de fecha 21 de julio de 2022, por la cual se remitió la Orden de Compra Nº 065/2022, que fue respondida por la firma "COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN ELIZABETH MEDINA FERREIRA" en fecha 25 de julio de 2022.

Que, la Nota UOC Nº 239/2022, de fecha 03 de agosto de 2022, remitida por vía correo electrónico a la firma "COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN ELIZABETH MEDINA FERREIRA" por la cual se procede a la primera intimación de atraso de la Orden de Compra Nº 065/2022 cumpliendo el mismo con 6 (seis) días de atraso.

Que, la Nota UOC Nº 258/2022, de fecha 16 de agosto de 2022, remitida por vía correo electrónico a la firma "COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN ELIZABETH MEDINA FERREIRA" por la cual se

Misión
Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión
Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores
Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.

RESOLUCIÓN D N° 949/2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Nº 16/2022 SUSCRITO CON EL PROVEEDOR "COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN ELIZABETH MEDINA FERREIRA" EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PAPELES PARA LA FIUNA" - ID Nº: 414186".

Campus de la UNA, San Lorenzo, 25 de noviembre de 2022.

procede a la segunda intimación de atraso de la Orden de Compra Nº 065/2022 cumpliendo el mismo con 19 (diecinueve) días de atraso.

Que, la Nota UOC Nº 268/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, remitida por vía correo electrónico a la firma "COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN ELIZABETH MEDINA FERREIRA" por la cual se procede a la tercera intimación de atraso de la Orden de Compra Nº 065/2022 cumpliendo el mismo con 26 (veintiséis) días de atraso.

Que, la Nota UOC Nº 359/2022, de fecha 29 de septiembre de 2022, remitida por vía correo electrónico a la firma "COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN ELIZABETH MEDINA FERREIRA" por la cual se procede a la cuarta intimación de atraso de la Orden de Compra Nº 065/2022 cumpliendo el mismo con 63 (sesenta y tres) días de atraso.

Que, la Nota UOC Nº 524/2022, de fecha 08 de noviembre de 2022, remitida en forma física a la firma "COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN ELIZABETH MEDINA FERREIRA" con dirección Guarayos 823 c/ Paso de Patria Asunción, dicha nota fue recibida en la misma fecha por el Sr. Atilio Dominguez quien se encontraba en la dirección del local, concretándose la notificación según lo establecido en el Art. 59 Inc c) de la Ley 2051/03 "RESCISIÓN DE CONTRATO" emplazando al proveedor para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte.

Que, la situación acaecida se enmarca en las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03- "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 57 TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: los contratos terminaran: d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista...".

Que. el Art. 59 RESCISIÓN DEL CONTRATO, La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley... inc c) "cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato"

Que, el Dictamen UOC Nº 111/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, por la cual se recomienda RESCINDIR el CONTRATO NRO. 65/2022, suscrito entre la Facultad de Ingeniería de la UNA, y la firma COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN ELIZABETH MEDINA FERREIRA, específicamente en virtud al incumplimiento contractual previsto en los Artículos 57 TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS y 59 RESCISIÓN DEL CONTRATO, INTIMAR a la firma COMERCIAL MARMED de María Medina al pago de G. 1.536.000 (guaraníes un millon quinientos treinta y seis mil); conforme a la DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO presentada a instancias de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Carta de Invitación de la CD Nº 11/2022 "Adquisición de Papeles para la FIUNA ID Nº 414186 y COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la rescisión contractual en cumplimiento al Art. 72 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por tanto, en uso de sus facultades legales y estatuarias,

Misión
Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión
Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores
Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.

RESOLUCIÓN D N° 949/2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Nº 16/2022 SUSCRITO CON EL PROVEEDOR "COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN ELIZABETH MEDINA FERREIRA" EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PAPELES PARA LA FIUNA" - ID Nº: 414186".

Campus de la UNA, San Lorenzo, 25 de noviembre de 2022.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:

Art. 1º) **Rescindir el Contrato Nº 65/2022**, suscrito entre la Facultad de Ingeniería de la UNA, y la firma COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN ELIZABETH MEDINA FERREIRA, específicamente en virtud a los incumplimientos contractuales previstos en los Artículos 57 TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS y 59 RESCISIÓN DEL CONTRATO de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2º) **Intimar,** a la firma COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN ELIZABETH MEDINA FERREIRA al pago de **Gs. 1.536.000 (guaraníes un millón quinientos treinta y seis mil)**; conforme a la DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO presentada a instancias de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Carta de Invitación de la CD Nº 11/2022 "Adquisición de Papeles para la FIUNA ID Nº 414186.

Art. 3º) **Comunicar** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la rescisión contractual en cumplimiento al Art. 72 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 4º) **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar

Lic. Sonia Emilce León Cañete
Secretaria

Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides López Santacruz
Decano

MCA/AGV/oglv
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Misión
Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión
Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores
Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.